



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13416-2025

Aprueba la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5; 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); 108; 109, incisos c), ch), e), f) y g); 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el artículo 7 de la sesión n.° 4112-1995 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

- 1. Mediante la resolución n.° VD-R-10461-2018, del 25 de octubre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), por cuatro promociones, a partir del I Ciclo Lectivo del año 2019.
- 2. Mediante el oficio n.º SC-D-508-2025, del 20 de mayo de 2025, se informa que, en la sesión n.º 304-2025, celebrada el 16 de mayo de 2025, la Asamblea de la Sede Regional del Caribe acordó la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en el Recinto de Limón de dicha sede, así como la carta de entendimiento respectiva, por dos promociones (2026 y 2027).
- 3. Mediante el oficio n.º SO-D-1349-2025, del 10 de junio de 2025, se informa que, en la sesión n.º 629-2025, celebrada el 4 de junio de 2025, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), así como la carta de entendimiento respectiva, por dos promociones (2026 y 2027).
- 4. Por medio del oficio n.º SC-D-625-2025, del 23 de junio de 2025, respectivamente, la Sede Regional del Caribe remitió la documentación requerida para el trámite de desconcentración de la carrera mencionada.
- 5. La Vicerrectoría de Docencia realizó la revisión y el análisis detallado de la información recibida, con lo cual constató el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón).





Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13416-2025 Página 2

CONSIDERANDO

- 1. En los artículos 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); y 200 del Estatuto Orgánico, se establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.
- 2. El artículo 108 del Estatuto Orgánico establece el principio de regionalización de las actividades universitarias, con el propósito de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.
- 3. De conformidad con el artículo 109, inciso ch), del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a su cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, mediante las modalidades de descentralización y desconcentración.
- 4. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de "carreras desconcentradas" como aquellas que se ofertan temporalmente en una Sede Regional, bajo la articulación y responsabilidad de las Unidades Académicas, para atender las necesidades eventuales de una determinada región del país.
- 5. A través de la resolución n.º VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia estableció las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales, así como los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia y factibilidad.
- 6. La Asamblea de la Sede Regional del Caribe y de la Sede Regional de Occidente acordaron la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, conforme con los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita por las direcciones de las respectivas Unidades Académicas.
- 7. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas fue suscrita debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.





Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13416-2025 Página 3

- 8. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para la desconcentración de la carrera en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón).
- 9. La Vicerrectoría de Docencia rindió un informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia y factibilidad relacionados con el proceso de desconcentración de esta carrera, y ha verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa universitaria vigente. Este informe fue comunicado a las Unidades Académicas involucradas mediante el oficio VD-3544-2025, del 30 de octubre de 2025.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- Aprobar la desconcentración del tramo de carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), por dos promociones (2026 y 2027).
- 2. La Sede Regional del Caribe deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución, el cual deberá incorporar las modificaciones posteriores que se introduzcan a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.
- 3. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y presentar un *Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera*, de forma anual, ante la Vicerrectoría de Docencia, el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la desconcentración. Dicho documento deberá contener la información según lo establecido en la resolución n.º VD-13021-2024.
- 4. En caso de requerirse una prórroga de la desconcentración por nuevas promociones, la Sede Regional del Caribe deberá reiniciar los trámites correspondientes y presentar la documentación requerida a más tardar el 31 de marzo de 2027.





Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13416-2025 Página 4

5. La desconcentración de este tramo de carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, y no implica erogaciones adicionales para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional del Caribe
Sede Regional de Occidente
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de octubre de 2025.



M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya Vicerrector de Docencia

NFJ